



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00246-2025-PRODUCE/DGAAMI**

08/04/2025

Visto, el Registro N° 00028427-2025 (04/04/2025), mediante el cual la consultora ambiental autorizada para elaborar estudios del sector de la industria manufacturera **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, presentó, la solicitud de Modificación de la inscripción de consultora ambiental, a fin de retirar a una especialista transversal; y, el Informe N° 00000051-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objeto de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que los procedimientos sobre el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Producción se deben realizar de acuerdo con las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM;

Que, el literal j) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (ROF de PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria aprobar los procedimientos del registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de sus competencias; y, en el literal l) del artículo 117 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, evaluar los procesos y procedimientos antes indicados, así como administrar y mantener actualizado su registro;

Que, evaluada la solicitud de Modificación de Inscripción presentada por la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, para retirar a una especialista transversal, la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI), en el marco de sus funciones asignadas en el literal l) del artículo 117 del ROF de PRODUCE, elaboró el Informe del visto, en el cual recomienda aprobar la modificación de la inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales solicitada, por cuanto la mencionada consultora ambiental, cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 081 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PB9PUC4M

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000000051-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala, por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Reglamento del Registro Nacional de Consultoras, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Modificación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera, presentada por la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000000051-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala del 08 de abril de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/08 16:26:43-0500

VALLE MARTÍNEZ, MARÍA YSABEL
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por OCHOA ORE Anali FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/08 15:03:50-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PB9PUC4M



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000051-2025-PRODUCE/DIGAMI-gcangahuala

A : **OCHOA ORÉ, ANALI**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental

DE : **CANGAHUALA ANTONIETTI, GIANNINA ROSSANA EMIRA**
Técnico
Dirección de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de Modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales presentada por la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**

REFERENCIA : Registro N° 00028427-2025 del 04/04/2025

FECHA : San Isidro, 08 de abril de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, a fin de informar para su consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.** (en adelante, la consultora ambiental), presentó a la Dirección de Gestión Ambiental – DIGAMI, dirección de la línea de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI, a través de la Plataforma de Trámites Digitales (PTD) de Produce Virtual, la solicitud de Modificación de inscripción de consultora para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera, de acuerdo con el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.
- 1.2 De acuerdo con la información que obra en la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, se encuentra autorizada para elaborar estudios ambientales para el sector de la industria manufacturera¹.
- 1.3 Mediante el documento de la referencia, la consultora ambiental solicita:
 - 1.3.1 Retirar a una (1) especialista del literal c) del equipo profesional multidisciplinario, señalado en la Tercera Disposición Complementaria

¹ Inscripción Resolución Directoral N° 000229-2024-PRODUCE/DGAAMI del 15/03/2024.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C





PERÚ

Ministerio
de la Producción

I Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y modificado con Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, el Reglamento); constituyendo así una modificación a su inscripción.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (**TUO-LPAG**).
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE y Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, **Reglamento Sectorial**).
- 2.5 Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales (**RNCA**).
- 2.6 Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción.

III. INFORMACIÓN GENERAL²

Razón Social	: ECOTOPIA PROJECT S.A.C.
Dirección	: Jr. Morro del Solar N° 312, departamento 401, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
RUC N°	: 20610594612
Representante Legal	: Pilar Fany Basurto Soto
Correo electrónico	: ecotopiap@gmail.com

² Los datos completos de la consultora ambiental registrados, previo al procedimiento de modificación materia del presente informe, se encuentran publicados en el enlace electrónico del portal institucional del Produce: <https://www.gob.pe/institucion/produce/informes-publicaciones/394645-consultoras-registradas-para-elaborar-estudios-ambientales-en-industria-y-o-comercio-interno>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: D23CNJ7C





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.1. Equipo multidisciplinario registrado³

Para el sector de la industria manufacturera

Especialistas	Profesión	Tipo de especialidad
1. Rogelio Renán Bendezú Pinto	Ingeniero Químico	Sectorial
2. Juan Carlos Pariona Magallanes	Ingeniero Químico	Sectorial
3. Wilfredo Jhon Soto Soto	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
4. Ronald Jesús Gutiérrez Huamanlazo	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
5. Jaziel Martín Blanco Obregón	Biólogo con mención en Biología Celular y Genética	Transversal
6. María Carmen Simonnet Pérez Benavidez	Licenciada en Arqueología	Transversal
7. Dorcas Saturnina Amorin Villa	Licenciada en Sociología	Transversal

IV. ANÁLISIS

4.1. Competencia y marco normativo para el procedimiento de Modificación e inscripción de consultora ambiental en el Registro de Consultoras Ambientales.

La Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), es la unidad orgánica que evalúa y emite opinión sobre los aspectos relacionados a los procesos y procedimientos de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y comercio interno, para el pronunciamiento de la citada Dirección General.

Los procedimientos administrativos relacionados con las consultoras ambientales autorizadas para elaborar instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera y de comercio interno, cuyo registro administra PRODUCE, se rige por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, el Reglamento), el cual remite la atención de estos a las disposiciones del Reglamento del Registro Nacional

³ Los equipos profesionales multidisciplinarios de la industria manufacturera y comercio interno cuentan con la conformación mínima establecida en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, el RNCA del MINAM).

El procedimiento de Modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales se encuentra compendiado en el TUPA del PRODUCE⁴, con el número de orden 081, en el cual se indican los requisitos que el administrado debe cumplir para modificar la inscripción de consultora ambiental para elaborar instrumentos de gestión ambiental de industria manufacturera y de comercio interno. Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Sectorial, establece disposiciones que resultan aplicables a los procedimientos administrativos de consultoras ambientales, en la medida que regula la conformación mínima del equipo multidisciplinario y carreras profesionales a considerar en la inscripción y modificación del registro de consultoras ambientales que administra PRODUCE.

Adicionalmente, para la atención de los procedimientos administrativos se tiene en cuenta las disposiciones que correspondan de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo N° 1452.

Por otro lado, la inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado⁵ en concordancia al artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

4.2. Evaluación de la solicitud de Modificación de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales de la industria manufacturera y/o de comercio interno

De acuerdo con los requisitos señalados en el procedimiento TUPA N° 081 y conforme al marco normativo antes expuesto, se procede a evaluar la información presentada por la consultora ambiental que se detalla a continuación:

4.2.1 Requisito N° 01. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, según Formulario, precisando los datos a modificar en el Registro de Consultoras Ambientales: comprende los supuestos de modificación del equipo profesional multidisciplinario y/o del objeto social. Formulario 81_DGAAMI_DIGAMI.3

⁴ TUPA del PRODUCE aprobado mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE.

⁵ Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (...)

10.4 La Inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23, y 24 del RNCA del MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Evaluación: En el presente caso, la consultora ambiental solicita la modificación de su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar instrumentos de gestión ambiental para el sector de la industria manufacturera, en el siguiente extremo⁶:

- Retirar a una (1) especialista transversal del literal c) señalada en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, María Carmen Simonnet Pérez Benavidez, Licenciada en Arqueología, para elaborar estudios ambientales del sector de la industria manufacturera.

La evaluación del cumplimiento de este requisito comprende la información que se completa en el formulario, el cual consta de cinco secciones que corresponden a: i) información del solicitante o administrado, ii) información detallada, iii) cumplimiento de requisitos TUPA, iv) declaraciones juradas y, v) refrendo del solicitante.

Al respecto, la consultora ambiental ha registrado la información requerida, por lo que el presente punto se considera conforme.

4.2.2 Requisito N° 02. Currículo Vitae por cada especialista de las profesiones establecidas en la normativa y acuerdo a la información declarada según Formulario: solo se presenta en caso se requiera la modificación del equipo profesional multidisciplinario de la consultora ambiental. Según formulario

Evaluación: No corresponde la presentación del formulario, toda vez que la consultora ambiental no ha solicitado incorporar y/o reemplazar a especialista(s) en el equipo profesional de la industria manufacturera.

Respecto a la solicitud de retirar a una (01) especialista transversal del literal c) María Carmen Simonnet Pérez Benavidez, Licenciada en Arqueología del equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera

De la revisión de la conformación del equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera, se aprecia que el retiro de la especialista María Carmen Simonnet Pérez Benavidez, Licenciada en Arqueología solicitado, no afecta la conformación mínima establecida en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria⁷ del Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

⁶ Conforme lo señalado en el formulario.

⁷ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno

(...)

Disposiciones Complementarias Transitorias

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**I Dirección de Gestión Ambiental**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Luego del retiro solicitado la consultora ambiental debe contar **como mínimo** con 5 especialistas: 2 del literal a), 2 del literal b) y 1 del literal c) del TDCT del Reglamento Sectorial; en ese sentido, luego del retiro de la especialista, la consultora ambiental cuenta con los siguientes profesionales:

Especialistas	Profesión	Tipo de especialidad
1. Rogelio Renán Bendezú Pinto	Ingeniero Químico	Sectorial
2. Juan Carlos Pariona Magallanes	Ingeniero Químico	Sectorial
3. Wilfredo Jhon Soto Soto	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
4. Ronald Jesús Gutiérrez Huamanlazo	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Transversal
5. Jaziel Martín Blanco Obregón	Biólogo con mención en Biología Celular y Genética	Transversal
7. Dorcas Saturnina Amorin Villa	Licenciada en Sociología	Transversal

Por tanto, habiéndose evaluado la solicitud de retiro de una especialista de la consultora ambiental, se advierte que el equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera mantiene la conformación mínima exigida por normativa vigente. En ese sentido, la solicitud **cumple** con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE. No obstante, es necesario hacer de conocimiento que la información remitida estará sujeta al procedimiento de fiscalización posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 34⁸ del TUO de la LPAG, y demás disposiciones regulatorias y complementarias.

(...)

Tercera.- (...)

Sector de la Industria Manufacturera:

a) 02 ingenieros (as) de las especialidades: química, industrial, de procesos, de industrias alimentarias, mecánico, textil, pesquero, metalúrgico, petroquímico, agroindustrial o civil.

b) 02 ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, de medio ambiente, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, de recursos naturales, higiene y seguridad industrial o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.

c) 01 licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

(...)

⁸ TUO de la LPAG

Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

34.2 Tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre. Esta cantidad puede incrementarse teniendo en cuenta el impacto que, en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización debe efectuarse semestralmente de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto dicta la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

V. CONCLUSIONES

- 5.1 La consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, autorizada para elaborar instrumentos de gestión ambiental para el sector de la industria manufacturera presentó mediante Registro N° 00028427-2025 del 04/04/2025 la solicitud de Modificación de inscripción de consultora en el siguiente extremo: i) Retirar a una (1) especialista transversal del literal c) del equipo profesional multidisciplinario de la industria manufacturera de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, María Carmen Simonnet Pérez Benavidez, Licenciada en Arqueología; de acuerdo con el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023-2021-PRODUCE.
- 5.2 Luego de la evaluación del referido expediente, se concluye que la consultora ambiental **cumple** con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 081 del TUPA del PRODUCE, en concordancia con en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.
- 5.3 Por lo expuesto, se recomienda **APROBAR** la solicitud de Modificación de inscripción de la consultora ambiental **ECOTOPIA PROJECT S.A.C.**, en el Registro de Consultoras Ambientales.
- 5.4 La conformación del equipo profesional multidisciplinario de la citada consultora ambiental autorizada para elaborar instrumentos de gestión ambiental es de la siguiente manera:

Equipo profesional multidisciplinario para elaborar estudios ambientales del sector de la industria manufacturera

1. Rogelio Renán Bendezú Pinto, Ingeniero Químico
2. Juan Carlos Pariona Magallanes, Ingeniero Químico
3. Wilfredo Jhon Soto Soto, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
4. Ronald Jesús Gutiérrez Huamanlazo, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales
5. Jaziel Martín Blanco Obregón, Biólogo con mención en Biología Celular y Genética
6. Dorcas Saturnina Amorin Villa, Licenciada en Sociología

VI. RECOMENDACIÓN

(..)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

6.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Giannina R. E. Cangahuala Antonietti

Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental

Dirección de Gestión Ambiental



Firmado digitalmente por CANGAHUALA ANTONIETTI DE
PIATTI Giannina Rossana Emira FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/08 11:37:10-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: D23CNJ7C

